

# EL COSTARRICENSE.

## SEMANARIO OFICIAL.

### INVIERNO.

#### AFECCIONES ASTRONOMICAS

Sale el Sol a las 5 i 48 m.

Se pone a las 6 i 12 m.

Dura el dia 11 h. 24 m.

Id. la noche 12 h. 36 m.

Declinacion del Sol 17 g. 18 m. N.

La Luna tiene 14 dias.

Toda Nacion puede conducirse con un hilo con tal que se ate a su extremo, la esperanza i gloria de los guerreros el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto a la religion i la libertad para los filosofos.—SEGUN.

- 4 Sábado Santo Domingo de Guzman.
- 5 Domingo Nuestra Señora de las Nieves.
- 6 Lunes La Transfiguracion del Señor.
- 7 Martes San Cayetano Confesor.
- 8 Miercoles San Ciriaco Mártir.
- 9 Jueves Santos Justo i Pastor niños.
- 10 Viernes San Lorenzo Mártir.

### AVISO.

La suscripcion a este periódico, adelantada por un año, se satisfará a razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre i a medio real se venderán los numeros sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NÚMERO 36

SAN JOSÉ AGOSTO 4 DE 1849.

SEMESTRE 2

### DECRETOS DEL CONGRESO.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

N. 16.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido prevenirme comunique a U. el decreto que sigue.

“JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA. & &”

Por cuanto el Escelentísimo Congreso constitucional de la República ha decretado lo siguiente. El Escelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica,

Habiendo tomado en consideracion la propuesta hecha por los señores Don Juan Rafael Mora i O. Simmons en 25 del procsimo pasado Junio de abrir un canal fluvial desde la Barranca a la Chacarita,

#### DECRETA:

Art. 1º Se concede a la compañía Mora i Simmons la facultad de abrir un canal fluvial navegable en toda estacion, desde el rio de la Barranca hasta el estero de Punta-Arenas.

Ar. 2º Se concede a la compañía el derecho de navegacion por dicho canal por el espacio de veinte años contados de la fecha de su conclusion en adelante.

Art. 3º Se concede tambien a la compañía el dominio i propiedad de una milla por cada lado del canal i colindante con este en las tierras que pertenecen al Gobierno o a la junta itineraria, i la faja de la milla que se reservó aquel estendida entre el rio de la Barranca i la Chacarita, i el dominio perpetuo i esclusivo del agua del canal para mover máquinas i regar las tierras.

Art 4º Se autoriza al Gobierno para auxiliar la empresa con fondos de la universidad, o de la junta itineraria hasta la cantidad de doce mil pesos, que afianzará la compañía a satisfaccion de la Intendencia general; debiendo reintegrar esta suma un año despues de la conclusion de l canal.

Art. 5º Las casas de la junta itineraria sitas en los puntos principales del canal, podrán servir a los usos que la compañía empresaria las destine; sin perjuicio de los que hasta ahora tienen, i mientras duren los trabajos en la construccion del canal.

Art. 6º Durante los veinte años prefijados en el artículo 2º, ninguna autoridad podrá imponer al canal fluvial, ni a los edificios i tierras accesorias, contribuciones, ni derechos de cualquiera clase que sean.

Art. 7º Concluides los veinte años de dominio que se conceden a la compañía para gozar de los productos del canal, deberá aquella dejar este en buen estado de servicio bajo el dominio i propiedad de la nacion. Entonces, si el Gobierno lo tuviere a bien, podrá rematar la renta de dicho canal en el mejor postor; pero en este caso, la compañía empresaria será preferida por el tanto.

Art. 8º Para que tenga efecto lo prevenido en los articulos anteriores, la compañía Mora i Simmons i demas socios, si los hubiere, deben cumplir religiosamente con las condiciones siguientes:

1ª Con dar concluido i perfecto el canal en el término de dieziocho meses, contados desde el dia en que principien los trabajos, que deberán emprenderse en el perentorio término de seis meses a partir de la fecha de este decreto:

2ª Dicho canal será capaz para la estraccion de los frutos del pais, i para la importacion de

mercaderías extranjeras:

3<sup>a</sup> La compañía, desde luego que se cumpla el término en que debe presentar la obra concluida, tendrá los botes, almacenes i marineros necesarios al servicio:

4<sup>a</sup> Las tropas, comisionados i artículos de transporte pertenecientes al Gobierno, pasarán sin derechos por el canal; i de la misma manera servirán gratis los almacenes para el depósito de dichos artículos, i las tierras sin cultivo para la caballería en los días de su tránsito:

5<sup>a</sup> Si por algun evento conviniera a la compañía Mora i Simmons cerrar el camino general que conduce a Punta-Arenas, por el mismo hecho se obliga a construir otro por vía mas recta, de mas amplitud i mejor piso; i en todo caso dejando libre para la arriería i animales de tránsito el uso de los gamalotales i de los terrenos sin cultivo:

6<sup>a</sup> Igualmente a dejar libres los caminos transversales que el canal corte, i a establecer en cada uno de los puntos cortados, puentes seguros i capaces;

7<sup>a</sup> Terminado el plazo de los veinte años de que habla el artículo 7<sup>o</sup>, la compañía es obligada a dejar al servicio del canal i a beneficio del Gobierno, los almacenes necesarios al depósito de los artículos i mercancías de importación, i los botes i demás útiles de navegación.

Art. 9<sup>o</sup> Se autoriza al Supremo Gobierno para que con arreglo a estas bases, celebre con la compañía Mora i Simmons la contrata que corresponde para la realización de la empresa.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José a los doce días del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i nueve.—*Manuel José Carazo*, Presidente.—*Modesto Guevara*, Secretario.—*Agapito Jimenez*, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio nacional, San José Julio diecisiete de mil ochocientos cuarenta i nueve.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación

*Joaquin Bernardo Calvo.*

*I por orden de S. E. lo trasmito a U. para los fines consiguientes.*

*Dios guarde a U.*

*San José Julio 17 de 1849.*

CALVO.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 17.  
MINISTERIO DE GOBERNACION. }

*S. E. el Benemérito General Presidente de la*

*República se ha servido prevenirme comuniqué a U el decreto que sigue.*

“JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA & &”

*Por cuanto el Escelentísimo Congreso constitucional de la República ha decretado lo siguiente.*

*El Escelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica*

En observancia del artículo 63 de la Constitución,

DECRETA:

Art. único.—Se han por individuos de la comisión permanente los señores representantes Doctor Don Nasario Toledo, Don Manuel Antonio Bonilla, Don Miguel Mora, i Don Modesto Guevara.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José a los dieciocho días del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i nueve.—*Manuel J. Carazo*, Presidente.—*Modesto Guevara*, Secretario.—*Manuel Zamora*, Pro Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio nacional, San José Julio veinte de mil ochocientos cuarenta i nueve.

JOSE MARIA CASTRO.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

*Joaquin Bernardo Calvo.*

*I en cumplimiento de lo mandado por S. E., lo comunico a U. para los fines consiguientes. Dios guarde a U.*

*San José Julio 20 de 1849.*

CALVO.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 18.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y }  
GUERRA. }

*S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido prevenirme comuniqué a U. el decreto que sigue.*

“JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA & &”

*Por cuanto el Escelentísimo Congreso constitucional de la República ha decretado lo siguiente.*

*El Escelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica*

CONSIDERANDO.

1<sup>o</sup> Que es muy importante a la República el descubrimiento de un camino recto entre el de Punta-Arenas i el río de Sarapiquí; i

2<sup>o</sup> Que dicho descubrimiento puede verificarse mas facilmente si se escita el interés indi-

vidual con premios correspondientes al valor de la empresa, ha venido en decretar i

**DECRETA.**

Art. único.—El que abriere una vereda transitable à apiè i á caballo entre el Puerto de Punta-Arenas en el Pacifico i el rio de Sarapiquí al Norte, i reconocida por la junta itineraria resulte ser la mas corta i cómoda para el tránsito entre los dos mares, es acreedor à la gracia de mil pesos en tierras baldías, i ademas à que se le indemnice en moneda corriente el valor de los gastos que haya impendido con tal que dicho valor no esceda de la suma de quinientos pesos que fijó la ley de 13 de Marzo de 1827.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José à los dieinueve dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i nueve.

*Manuel José Carazo.* Presidente.—*Modesto Guevara.* Secretario.—*Manuel Zamora.* Pro-Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio nacional, San José Julio veinte de mil ochocientos cuarenta i nueve.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Ministro de Hacienda i Guerra.

*José María Cañas.*

I en cumplimiento de lo ordenado por S. E. lo trasmito à U. para su conocimiento i demas efectos.

Dios guarde à U.

San José Julio 20 de 1849.

CAÑAS.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 19  
MINISTERIO DE HACIENDA Y }  
GUERRA. }

S. E. el Benemérito General Presidente de la República se ha servido prevenirme comunique à

**FOLLETIN.**

**HISTORIA DE UN INGLÉS QUE TOMÓ UNA PALABRA POR OTRA.**

(Sacado de las "impresiones de viaje")

*Por Alejandro Dumas.*

Continúa.

—Este episodio de mi novela me conmovió profundamente, i entrevi un punto de semejanza de aquella tierna niña à mi, pensando que como yo llevaria una vida triste i aislada, i sabiendo lo que yo habia sufrido, teniale compasion por lo que la tocaba padecer.

El dia siguiente subí à mi pirámide con mas ganas que los otros dias, i de una mirada abarqué todo el jar-

U. el decreto que sigue.

“JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA. & &”

Por cuanto el Escelentísimo Congreso constitucional de la República ha decretado lo siguiente.

El Escelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto de 28 de Setiembre de 848 no alteró lo dispuesto en el art. 17, §. 3º, seccion 2ª del reglamento de 10 de Diciembre de 839, i que hoy dia las circunstancias del comercio demandan una nueva medida que salve al país en la actual crisis monetaria ó impida los abusos que están cometiéndose à este respecto, ha venido en decretar i

**DECRETA.**

Art. 1º La moneda de oro de la República continuará acuñándose con la misma ley i peso que determinan los artículos 14 i 17, § 3º, seccion 2ª del reglamento de Hacienda de 10 de Diciembre de 1839.

Art. 2º La moneda de plata que se acuñe en la República tendrá la ley de nueve dineros i su peso será el siguiente: el peso fuerte cuatrocientos ochenta granos: el medio peso docientos cuarenta granos: el cuarto de peso ciento veinte granos: el real sesenta granos, i el medio real treinta granos.

**Al Poder Ejecutivo.**

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José à los veinte dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i nueve.—*Manuel J. Carazo.* Presidente.—*Modesto Guevara.* Secretario.—*Manuel Zamora.* Pro-Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio nacional, San José Julio veinte de mil ochocientos cuarenta i nueve.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Ministro de Hacienda i Guerra

*José María Cañas.*

din: las muchachas jugaban como de costumbre, i la recién llegada estaba sentada al pie de un árbol entre otras dos que para consolarla se habian traído las mas lindas chucherías i las mas ricas muñecas. La triste reclusa no hablaba ya; pero no se divertia, contentándose con escuchar à sus compañeras, à las cuales dió la mano cuando se fueron. El dia siguiente, su bonito rostro no conservaba mas que un leve resto de tristeza, i empezó à jugar con sus nuevas amigas, i por último al cabo de ocho dias olvidó con la lijereza de la infancia el nido maternal; fuera del cual, débil avecilla, creyera no poder vivir.

Así no habia mas que yo, cuya desgraciada organizacion me hacia encontrar penas donde los demás placeres. Con esta certeza se aumentaban mas i mas mi timidez i melancolia, i continué la dolorosa existencia que habia empezado i de la cual no tenia fuerza para salir.

Pero un rayo de luz i alegria acababa de iluminar un lado de mi existencia. Entre mis veinticuatro horas son-

*I en cumplimiento de lo mandado por S. E. lo  
trasmito á U. para su conocimiento i demas efectos.  
Dios guarde á U.  
San José Julio 20 de 1849.*

## CAÑAS.

### LA PROPIEDAD.

*Continúa.*

Así, esa desigualdad de riquezas, que satisface ya á las necesidades de la industria humana, siempre desigual en sus productos, es la única que tiene los medios de ser tan atrevida como el jenio. Réstale la última misión, que completa su suerte en este mundo, i esta vez, ¡oh, cruel envidia! ya que no la ames, te verás por lo ménos reducido al silencio. La desigualdad puede ser benéfica. ¡Oh! Sin duda el rico, que regularmente es ocioso i disipador, vicio que no tarda en expiar con la miseria, vicio que expia cruelmente, porque al ménos el pobre tiene brazos i el no; el rico, digo, también tiene á veces el corazón seco, indiferente al infortunio, i recibe su merecido castigo; porque además de hallarse privado de los dulces goces que ecsisten en la tierra, se ve perseguido por el odio mas justo i mas cruel que puede inspirarse á los hombres: por el odio contra el rico, avaro è insensible. Pero algunas veces es benéfico, i entónces sale de sus palacios para visitar la cabaña del pobre, familiarizandose con la suciedad i los harapos, i arrostrando las enfermedades contagiosas; i cuando ha descubierto este nuevo goce, se aficiona, lo saborea i no puede privarse de él. Suponed que todas las fortunas son iguales; suponed que se suprime la riqueza i la miseria; en este caso nadie podría dar, aunque, segun vosotros, nadie tendría necesidad de recibir, lo cual es falso. Aun suponiendo verdadero este principio, suprimiríais la mas dulce, la mas grata la mas alegre de las virtudes de la humanidad, i

brias había una de sol, i era la que pasaban jugando las niñas bajo mi ventana. La última que había entrado, á quien oía llamar Jenny, era ya tan loquilla i alegre como sus compañeras, i aunque al principio me supo mal que no hubiese conservado aquella tristeza que la unia mas íntimamente conmigo, al fin se lo perdoné sólo por verla dichosa. Yo esperaba todos los días aquella hora de recreo con impaciencia; apenas daba cuando yo ocupaba ya mi lugar acostumbrado. Hubiérase dicho que yo no vivía mas que aquella hora, que lo demas del tiempo lo pasaba esperando la vida.

Llegaron las vacaciones i se acresentó mi tristeza, pues durante seis semanas no debía ver á Jenny. La idea de volver al seno de mi familia que me amaba tanto, de volver á ver á mi padre que desde la muerte de mi madre había concentrado en mí todo su afecto, no eran mas que un leve lenitivo de mi dolor. Solo entre los demás compañeros que estaban llenos de alegría por la salida,

destruiríais la obra de Dios, queriendo perfeccionarla. No toqueis al corazón humano; dejadlo tal como Dios lo ha formado. Ciertamente, si para tener la satisfacción de ver ricos bienhechores hubiésemos creado voluntariamente á los pobres, tendríais razon en decir que valia mas que no hubiera pobres, aunque no hubiese ricos que pudiesen dar. Pero no olvidéis que el rico no ha hecho pobres á los que lo son; que si no hubiese llegado á ser rico, es decir, si sus padres no hubieran aumentado la riqueza, jeneral con su trabajo, los pobres serian aun mas pobres, i que su adorable beneficencia, para poder mostrarse jenerosa con el desgraciado, no ha empezado quitándole lo que luego le habrá de dar. En esta marcha incesante hácia un estado mejor, el trabajo aprovechado socorre al trabajo estéril, i la riqueza, que puede tener todos los vicios como todas las virtudes, socorre á la pobreza. Ambas marchan apoyadas la una á la otra, procurándose goces recíprocos, i formando un grupo cien veces mas grato á la vista que vuestra pobreza sola al lado de otra pobreza, rehusándose mutuamente la mano i privadas de dos sentimientos sublimes: la caridad i el agradecimiento.

Otra observacion sobre esta misma materia, i no os hablaré mas del rico: esas acumulaciones de riqueza, tan aparentes á la vista, no son tan numerosas ni tan considerables como se figuran, i si se tomase el capricho de repartirlas, se proporcionaria una porcion mui pequeña á los contemporáneos, destruyendo al mismo tiempo lo que hace trabajar, el medio de pagar los altos productos del trabajo; en una palabra, se habria destruido el designio de Dios sin enriquecer á nadie. En efecto, ¿creéis que los ricos son muchos i que son mui ricos? Pues no son ni uno ni otro. Nadie á contado las fortunas en una sociedad; pero en un Estado como la Francia, en donde se suponen doce millones de familias calculando tres individuos por cada

persistia triste i pensativo, i sin embargo estaba mui lejos de pensar en los grandes pesares que me amagaban. Yo había creído que la época de las vacaciones era la misma en ambos establecimientos, i calculaba el número de días que me quedaban para ver á Jenny, cuando una mañana al subir á mi tablado hallé vacío el jardín.

Al principio no di en la causa, pensando que á mi se me había adelantado la hora i retrasado á las niñas; esperé que se abriese la puerta por donde solía salir aquella bandada de palomas; pero permaneció cerrada i el jardín desierto. Entónces comprendí la verdad, mi corazón se comprimó i vertieron mis ojos silenciosas lágrimas. No pudiendo calcular la hora por la retirada de las pensionistas, me estuve allí llorando, i cuando se abrió la puerta para la segunda lección, me sorprendieron bañado en lágrimas encima de mi tablado. Queriendo bajar aprisa, faltóme un pie, caí de cabeza sobre un ángulo del banco, i lleváronme desmayado á la enfermería, con una herida en la cabeza, de

una, sabido es que existen dos millones de familias que apenas tienen lo necesario para vivir, i que amenudo se ven privadas de ello; seis millones que tienen lo necesario, tres que gozan de comodidades, cerca de un millon que tienen un principio de opulencia, i à lo sumo dos ó trescientas opulentas. Suponed una repartición igual; quizá no se toque à las medianamente acomodadas, i aun à la fortuna naciente; pero si se tomase la fortuna de las trescientas familias verdaderamente opulentas, no se pagaría con ella la mitad de las deudas del Estado durante un año; no se habría agregado una cantidad apreciable al bienestar de las masas, i se habría suprimido el estímulo que, promoviendo el trabajo, produce la mejora de su suerte. Esas acumulaciones que brillan à la vista, i que con su brillo contribuyen à escitar el ardor del trabajo, que sirven para comprar los productos mas refinados de una industria en progreso, i à veces para derramarse como un bálsamo benéfico sobre el trabajo ménos afortunado; esas acumulaciones repartidas entre la masa no le proporcionarían nada i habrían destruido todos los móviles que, escitando al hombre à trabajar, han producido el mejor estado de la especie humana. Seguro es que hoi el pueblo es ménos indigente que hace algunos siglos; que las hambres, por ejemplo, no arrebatan jeneraciones enteras; que el pueblo mejor alimentado mejor vestido i hospedado, (sin estarlo tan bien como debiera desearse), no está ya espuesto à los antojos que resultan de la suciedad i la miseria, como en Oriente i en la edad media. ¿Cómo se ha hecho esto? Por el ardor con que en todos los siglos se ha procurado adquirir riqueza. Destruid la riqueza, i al punto cesará el trabajo con el estímulo que lo escitaba; quizá no habreis añadido una milésima parte à las comodidades actuales de todos, i habreis destruido el principio que puede duplicarlas ó triplicarlas en cincuenta años.

la cual conservo aun esta cicatriz que puede U. ver.

Mis maestros me amaban en razon inversa del odio que me tenían mis compañeros. Para ellos era yo un muchacho dócil, paciente i trabajador: nunca me habían debido castigar por perezoso, travieso ó desobediente, i la facilidad que yo tenía en aprender i retenerlo que aprendía les hacía esperar que sería con el tiempo una lumbrera de la Iglesia. Como ellos no vivían en el gran mundo no podían prever cuán fatal debía serme la desgraciada timidez que amenazaba mi porvenir, i no hacían cosa alguna para quitármela. De ahí es que mi desgracia causó una profunda pesadumbre à todos los profesores; prodigáronseme los mayores cuidados, i gracias à la jeneral benevolencia que se me manifestó, pude salir à vacaciones al mismo tiempo que los demas alumnos.

Llegado à mi casa, mi buen padre que no tenía en el mundo à nadie mas que à mi, vió el bello ideal de la perfeccion en su hijo, i le confirmaban en su error las ala-

Permitid, pues, esas acumulaciones de riquezas colocadas en las altas rejiones de la sociedad, como las aguas que, destinadas à fertilizar el globo, antes de derramarse por los campos formando rios caudalosos, riachuelos ó arroyos, permanecen algun tiempo detenidas en vastos lagos en la cima de las mas altas montañas.

Así el hombre no tiene nada al nacer, pero tiene facultades variadas, poderosas, cuyo empleo puede procurarle todo lo que le falta. Necesita emplearlas, pero cuando las ha empleado, es de una equidad notoria que el fruto de su trabajo le aproveche à él, i no à otro; que sea exclusiva propiedad suya. Esto es equitativo i necesario, porque no trabajaría i se ocuparía en robar, si no estuviese seguro de recojer el fruto de su trabajo; su semejante haría lo mismo, i esos ladrones, arrojándose unos sobre los otros, no hallarían mui luego que robar sino la misma naturaleza: el mundo permanecería en la barbarie.

En efecto, las artes, aun las mas imperfectas, ecsijen, à lo ménos por cierto tiempo, la certidumbre de la posesion. Los peces de que vive el salvaje pescador, no se presentan sino en algunas épocas del año en los parajes donde se pesca: el búfalo i el castor, de que vive el salvaje de América, tienen tambien hábitos pasajeros, cuya vuelta hai que aprovechar i saber espiar; en fin, la tierra no produce mas que una cosecha que es preciso aguardar durante un año. ¿Qué resulta de estas condiciones de la naturaleza de las cosas? Que es preciso que el hombre pueda acumular frutos de su pesca, de su caza de su cultivo, i que nadie pueda quitárselos en el intervalo, porque de otro modo no se tomaría el trabajo de producirlos: no habría mas que lo absolutamente necesario para vivir en el mismo momento en que le hostigase el hambre; no cultivaría ningun arte, viviría toda su vida de lo que pudiese cojer rápidamente i sepultarlo en el mismo instante en el inviolable asilo de su estómago, es decir, bellotas ó algunas aves

banzas de mis profesores: hasta me encontró alto i mas guapo: pobre padre! Mi reputacion de sabio había llegado à mi casa antes que yo, i todos los mozos, trabajadores i sirvientes no me llamaban mas que el doctor, i mi padre para hacerme mas digno de este titulo por las apariencias, así como me creía serlo en el fondo i de hecho, mandóme hacer casaca negra, chaleco negro, traje que parecia hecho adrede para ecsajerar la lonjitud de mi talla i lo delgado de mi cuerpo.

À pesar de todo esto continué triste i pensativo en medio de los labriegos i jornaleros: no porque fuese tanto mi embarazo entre ellos como entre mis superiores ó iguales, sino porque no podía olvidar la cabeza blonda de Jenny que veía todos los dias à la misma hora. Pasábala por lo comun solo, en mi cuarto, al pie de un árbol, ó à la orilla de algun arroyo, i consagrábala enteramente al recuerdo del jardin, que yo veía siempre con su césped, sus flores, sus árboles, i con la alegre niñez que le pobla-

matadas con una piedra ò una honda. Pero renunciaria á todo arte que escijiese tiempo, reflexion i acumulacion, si no tuviese la certidumbre de recojer sus productos. Uno hai especialmente el primero de todos, la agricultura, que el abandonaria para siempre si no se le garantizase la posesion de la tierra; porque es preciso tomar apego á esa tierra fecunda, i apegarse á ella toda su vida, si se quiere que corresponda con su fecundidad á vuestro amor. Es preciso fijar en ella la cabaña, circundarla de límites, alejar los animales dañinos, quemar los matorrales que la cubren, convertirlos en una ceniza fecunda, desviar las aguas infectas estancadas en su superficie para convertirlas en aguas límpidas i vivificantes, plantar árboles que la preserven de los ardores del sol ó de los vientos maléficós, i que tardarán una ò dos jeneraciones en crecer; es preciso, en fin, que el padre nazca en ella i muera, despues del padre el hijo, i despues de este el nieto. ¿Quién, pues, se tomaria todos estos cuidados, si la certidumbre de que no vendrá un usurpador á destruir sus trabajos, ò á apoderarse de ellos para sí sin destruirlos, no escitase i sostuviese el ardor de la primera, de la segunda i la tercera jeneracion? ¿Y qué otra cosa es esa certidumbre sino la propiedad admitida i garantida por las fuerzas de la sociedad?—Continuará.

#### CERTIFICACION DEL JUZGADO DEL CRIMEN.

Ancelmo Castro Juez de 1.<sup>o</sup> instancia del crimen de esta provincia, certifico: que en la causa criminal seguida contra el sr. Jerónimo Esquivel, á fojas 46 se halla la sentencia que copio.

“Pablo Gonzalez Secretario de la Escelentísima Corte Suprema de la República de Costa-Rica.—Certifico: que en la criminal instruida contra Jerónimo Esquivel, como caudillo de la asonada que tuvo lugar en el distrito de Alajuelita, la Sala de 2.<sup>o</sup> instancia de la Esma. Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del dia veintiocho de Junio de mil ochocientos cuarenta i nueve, pronunció la sentencia que sigue.—Vistas con la sentencia del sr. Juez

ba. Mi preocupacion continua llamó la atencion de mi padre, i quiso llevarme á Londres para distraerme. Nuestra heredad, no distaba mas que una jornada, aunque larga, de la capital, i unciendo el caballo á un carricoche llegamos á Londres en un dia i medio.

Alli volvieron á empezar mis tribulaciones. Mi padre para honrarme mas quiso que yo vistiese el traje que se me habia hecho últimamente, i que hacia ya tiempo no era de moda en Londres ni aun para las personas de una edad abanzada. Todos los muchachos que encontrábamos llevaban un vestido análogo á su edad; solamente el mio parecia una caricatura grotesca de otra epoca. Conoci cuán ridiculo era, i acrecentóse mi mala traza, pues no sabia que hacer de mis brazos tan largos, ni de mis piernas tan delgadas: mi cara pasaba en un cuarto de hora de la palidez mas clara al carmesi mas subido. Mi padre no comprendia nada de lo que pasaba en mi, i fuerza debia de hacerse

del Crimen pronunciada á las cuatro de la tarde del dia dieciseis de Marzo último en lo criminal instruida de oficio contra Jerónimo Esquivel, mayor de edad, comerciante, soltero, i vecino de esta ciudad, como caudillo de la asonada que tuvo lugar en el distrito de Alajuelita el dia cinco de Febrero procsimo pasado, en cuya sentencia se declara al reo absolutamente inocente, de haber cometido el delito que se le imputaba, i manda se publique su inocencia en los periódicos para resarcirle de esta manera el mal que ha sufrido su acreditada reputacion i honor, todo con arreglo á los artículos 110, i 112, parte 2.<sup>a</sup>, i 213, 218, 221, 276, 278, 780, 841, 860, i 885 parte 3.<sup>a</sup> del Código jeneral; i 22 del decreto adicional de 1.<sup>o</sup> de Junio de 842.—Vistos asi mismo con lo pedido por el señor Ministro Fiscal, i lo alegado i probado por el defensor del reo señor Don José Castro, i en atencion á que la referida sentencia se halla enteramente arreglada á derecho, los individuos de la Sala de 2.<sup>o</sup> Instancia a nombre de la República de Costa-Rica dijeron: confirmase en todas sus partes la sentencia arriba relacionada. Pongase en el proceso el testimonio de ley i vuelva al sr. Juez del Crimen para su ejecucion.—Rafael Ramirez.—Ramon Castro.—Rafael Araya.—En cuatro del mes de Julio á las once de la mañana se hizo publicacion de la anterior sentencia; con las formalidades de ley i la leyó en audiencia pública el sr. Rejente por ante mi el Secretario.—Pablo Gonzalez—Y para que tenga cumplimiento la anterior sentencia, compulso la presente á las doce del dia cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta i nueve.—Pablo Gonzalez.”

*Es conforme.*

San José Agosto 1.<sup>o</sup> de 1849.

Ancelmo Castro.

Victor Guardia.

Joaquin Pacheco.

#### JENERAL FLORES,

El 27 del procsimo pasado, á la una de la tarde, se presentó en el alojamiento del Jeneral Flores una comision compuesta de los SS. Ministros del despacho, Comandante Jeneral de las armas, Intendente de Hacienda i Gobernador de la provincia. El Sr. Ministro de la Gobernacion, despues de un breve discurso, puso en manos del enunciado Jeneral el decreto que insertamos á continuacion i que fué ya publicado en nuestro número anterior. El Jeneral, penetrado de la mas sincera gratitud, manifestó con modestia las razones que le impedian aceptar tan

para no detener á los transeuntes i decirles:—Mirad: este gallardo mozo que no tiene mas que quince años, ya lo veis, es un pozo de ciencia.

El dia siguiente al de nuestra llegada pasábamos por la calle del Rejente (*Regent-Street*) para ir á San James i producía yo el efecto acostumbrado en cuantos me veían, corriéndome el sudor por la frente como de costumbre, cuando á través de la nube con que la vergüenza cubria mi rostro me pareció reconocer á Jenny en un coche que venia corriendo hácia nosotros. Era en efecto la misma cabeza blonda con las mejillas sonrosadas, i los ojos límpidos i claros. Acercábase aquella vision i ya no podia dudar, porque efectivamente era ella. Detúveme porque no podia seguir adelante, parecióme que toda la sangre me subía á la cara, i alargué los brazos hácia el coche, gritando con voz ahogada: Jenny Jenny.

Continuará.

honrosa distincion; mas ofreció, que en cualquier situacion que le colocara la fortuna seria un celoso defensor de Costa-Rica i de su Gobierno filantropico. Posteriormente ha dirigido la nota, que tambien insertamos, en la cual repite lo que dijo a la voz.

**JOSE MARIA CASTRO PRESIDENTE DE COSTA-RICA & C<sup>as</sup>.**

*Por cuanto el Poder Legislativo de la República ha decretado lo siguiente.*

*"El Escelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica,*

Deseando dar al ilustre Jeneral Don Juan José Flores un testimonio de gratitud nacional por los importantes servicios que ha hecho a la República i que pertenezca a la familia costaricense el que tanto ha sabido apreciarla,

**DECRETA:**

Art. único.—Se declara al Señor Jeneral Don Juan José Flores *Ciudadano Esclarecido* de la República.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes, en San José a los once días del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i nueve.

*Manuel José Carazo. Presidente.—Modesto Guerrero. Secretario.—Agapito Jimenez. Secretario".*

Por tanto: EJECUTESE. Palacio nacional, San José Julio diecisiete de mil ochocientos cuarenta i nueve.

**JOSE MARIA CASTRO.**

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

*Joaquin Bernardo Calvo.*

**CONTESTACION.**

San José 30 de Julio de 1849.

Al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

He tenido el honor de recibir el decreto en que el Congreso de la Nacion se ha dignado de favorecerme con el honroso titulo de CIUDADANO ESCLARECIDO; i me complazco en manifestar mi profundo reconocimiento por tan señalada muestra de jenerosidad i de benevolencia. Mas siento al mismo tiempo no poder aceptarla, ya por ser incompatible con los derechos que me corresponden de Ciudadano Ecuatoriano, ya por que no me considero acreedor a recompensa tan esplendida, que la Patria reserva para premiar los grandes servicios de sus hijos. Si alguna vez he contribuido con mi débil influjo a promover una razonable avenencia en-

tre los buenos ciudadanos, i a encarecer la obediencia a las leyes i al Gobierno constitucional, apenas he cumplido con lo que me prescriben mis principios i con la gratitud que debo al pais por la generosa hospitalidad que me ha dispensado i por las consideraciones personales que me ha prodigado su ilustre Presidente. Mas aun suponiendo que mis buenos oficios hubiesen sido de alguna utilidad, i por esto dignos de recomendacion, perderian todo su mérito si no fuesen desinteresados i ademas se desvirtuarian los que pudiera ofrecer en lo sucesivo, como sospechosos de alguna mira personal. Por estas consideraciones parece que solo debo aceptar la estimacion a que me hiciere acreedor por mi comportamiento, vivir como extranjero muy agradecido i ser el primero en dar ejemplo de respeto a las leyes i a las autoridades constituidas.

Pido a V. S., por tanto, trasmita estos sentimientos a S. E. el Presidente, a quien ruego se sirva elevarlos al Congreso, asegurandole que mi gratitud será tan duradera, como es grande la generosidad que la produce i que en todas las situaciones de mi vida seré un celoso defensor de Costa-Rica i de su filantropico Gobierno.

Con mui distinguida consideracion ofresco a V. S. la seguridad de mis respetos con que me suscribo de V. S.

Obediente servidor

*Juan José Flores.*

Al conferir a S. E. el Jeneral Don Juan José Flores el titulo de *ciudadano esclarecido* de la República, los Supremos Poderes del Estado se han mostrado fieles interpretes de la voluntad de la Nacion, animada de la mas ardiente gratitud por los servicios importantes que le prestó aquel ilustre americano.

Aunque mucho sentimos tener que renunciar a la lisonjera esperanza de contarle entre los miembros de la familia costaricense, no podemos dejar de aplaudir las razones patrioticas que han motivado su resolucion, espresada en terminos que prueban su alto aprecio por el decreto de nuestros representantes.

Vivamente interesados en todo lo que le concierne, i seguros de la opinion de nuestros conciudadanos, declaramos que, al dar este testimonio público de estimacion a S. E. el Jeneral Flores, no pretendió el Congreso conferirle un titulo que afectase en lo mas mínimo sus derechos i deberes con respecto a otra patria, sino manifestar solemnemente que lo habia merecido, i satisfacer así el voto de la gratitud nacional.

## VARIEDADES.

### RETAZOS DE MI CANASTA.

#### DE LA CORTESIA.

*Con agrado i con sombrero  
Gana el aplauso del vulgo;  
Sé bien quisto que esto solo  
Cuesta poco i vale mucho.*

FRAGOSO.

Eso que dijo tiempo há aquel buen poeta portugués bien puede ser muy mal verso, pero no por esto deja de ser buen consejo i la purísima verdad. Con una gorretada se atrae una simpatía, con un apretón de manos se gana la voluntad, con tres ó cuatro palabras graciosamente insignificantes se adquiere un amigo. ¿Quién no ha de querer amigos tan baratos? ¡Amena sociedad i nada ecsijente, que no nos pide, en cambio de tantos favores, sino un poco de flexibilidad en el brazo i en la lengua!

No es fácil adivinar hasta donde puede conducirnos un saludo. Si la secta de los cuákaros no hizo progresos en el mundo, es precisamente porque no sabe saludar. Los cuákaros son los osos de la especie humana. Si la compañía de Jesús llevó sus conquistas hasta la China, es únicamente porque los reverendos padres, aquellos romanos espirituales de la edad moderna, supieron manejar con destreza sus bonetes.

Con respecto à esto, diré que la mayor parte de los hombres no parece sospechar, ni remotamente, todo el alcance de esa cosa que llevan en la cabeza. Si, se está padeciendo jeneralmente un gravísimo error acerca del lejítimo uso de los sombreros. Es cuestion muy controvertible la de saber si el sombrero se ha hecho para la testa mas bien que para la mano, i si no se le emplea con mayor provecho en descubrirse la frente que en cubrirsela.—*Calarse el sombrero no es lo que mas importa, sino el saber quitarselo.* Tengase esto por axioma.—En efecto, en nuestros dias de esmerada urbanidad, el sombrero sea de paja, sea de castor, ya de fieltro, ya de lana, no es lo que vulgarmente se cree, un estuche de cráneos, un custodio de nuca, un ornamento de rostros, sino un instrumento de cortesía, un telégrafo de amabilidad, una de las graves menudencias de la moderna civilizaci6n.

Mucha razon, pues, tenía Fragoso, al escribir estos dos renglones:

*Con agrado i con sombrero  
Gana el aplauso del vulgo.*

¿A que debió Luis Felipe, recién entronizado, el aplauso del vulgo i su título tan original de rey ciudadano? Únicamente à su sombrero le pelo blanco; sombrero sólido, robusto, incansable que resistió muchos años à un perpe-

tuo molinete de cortesías, i sobrevivió quizá, en la guardaropa real, al sólio que la revolucion de Febrero ha hecho astillas.

Si tanto se puede hacer con las cortesías de sombrero, ¿qué es lo que no se hará con las cortesías del ingenio? Dígalo el príncipe de los diplomáticos franceses, que saludó, en todas las acepciones de la palabra, à todos los poderes nuevos, i fundó cortesmente su creciente fortuna sobre las ruinas de todos ellos.

La política edifica mucho mas solidamente de lo que se piensa en el terreno al parecer poco firme de la cortesía. No todos los hombres son profundos, i se los seduce à veces mas facilmente con maneras elegantes que con fuertes argumentos. La frivolidad de la mayor parte de las jentes sirve admirablemente los proyectos de muchos hombres públicos. Pueden estos, à fuerza de urbanidad i esterioridades, disimular bastante la falta completa de capacidad i talento; i es bueno que conste aquí esta verdad, por lo que pueda importar à ciertas Escelencias muy mal criadas de la América del Sur.

Pero en política, acaso no consista tanto el talento en hacerse de amigos, como en procurar que los enemigos lo sean menos. Hagase entonces lo que en la esgrima, en que un imperceptible movimiento desvia las mas infalibles estocadas. Para desviar una disposici6n hostil i desconcertar una amenaza, no se necesita mas que una fruslería, la menor de las atenciones, un chiste lisonjéro, el paso cedido,—i sobre todo un polvo de rapé. Ríanse en hora buena los hombres frívolos que no conocen el corazon humano, pero los grandes diplomaticos i demas maestros en el arte de agradar no dejarán de aplaudir mi observaci6n. El rapé es esencialmente corruptor i diplomático. Parece que se sorbe con él una especie de inclinaci6n magnética à la persona que le ofrece. ¿Cómo se ha de contestar brusca i hostilmente al hombre que con tanta confianza acaba de abrirnos su caja?

Cultívese, pues, la caja de rapé como se cultiva el sombrero, porque una i otro conducen al mismo resultado. Pero la caja, sobre ser un instrumento de cortesía, es tambien una especie de dulce trampa. Quien pone en ella los dedos, entrega la persona.

Así es como, de este modo ó de otros muy sencillos, se logra desarmar ó al menos entorpecer las enemistades de opinion ó de rivalidad. El adversario os perdona vuestras opiniones contrarias en favor de vuestros buenos modales. Se consigue de él ó que dulcifique su lenguaje, ó que guarde silencio; i si uno no sale vencedor, à lo menos no sale vencido.—A. M. (continuará.)